

SEPTIMO ARTÍCULO.- INCOTACION NEGOCIADA
El presente contrato se celebró en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 27 de mayo de 2010, entre los señores JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, identificado con C.C. 9.980.314, y JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, identificado con C.C. 9.980.314, quienes se someten a la jurisdicción de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, para la resolución de cualquier controversia que surya de este contrato.
En fe de lo cual, se firmó el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 27 de mayo de 2010, en dos ejemplares, uno de los cuales se conserva en la ciudad de Bogotá, D.C., y el otro en la ciudad de Bogotá, D.C., para que sirva de fe y conste de lo que se declara.
El presente contrato se celebró en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 27 de mayo de 2010, entre los señores JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, identificado con C.C. 9.980.314, y JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, identificado con C.C. 9.980.314, quienes se someten a la jurisdicción de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, para la resolución de cualquier controversia que surya de este contrato.
En fe de lo cual, se firmó el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 27 de mayo de 2010, en dos ejemplares, uno de los cuales se conserva en la ciudad de Bogotá, D.C., y el otro en la ciudad de Bogotá, D.C., para que sirva de fe y conste de lo que se declara.